



REVISTA DE INTERÉSES MATERIALES CIENCIAS Y LITERATURA.

SE PUBLICA LOS DIAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES.

DIRECTOR.
D. ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Plaza Mayor núm. 6.

ADMINISTRADOR.
D. FRANCISCO GIMENEZ.

COMUNICADOS Y ANUNCIOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

Las elecciones provinciales.

Antes de empezar á desarrollar nuestra opinión, sobre la importante cuestión de que vamos á ocuparnos, debemos hacer una advertencia.

Poco acostumbrados en este país á la prensa, suele verse en cada artículo una alusión y en cada suelto un insulto. Raro es el día en que alguno no se dá por ofendido creyendo se le retrata en un artículo de costumbres, ó en unos versos escritos con la mayor inocencia. Nada de esto es cierto; nosotros atacamos el mal y no nos cuidamos de personalidades; cuando queremos desenmascarar á un sugeto á fin de que el país lo conozca, lo designamos con su nombre y apéllido, y denunciarnos á la vindicta pública el hecho que dá origen á nuestro modo de proceder.

Así hemos obrado hasta hoy, y así seguiremos obrando.

Consecuentes con nuestra conducta, debemos manifestar, que en este artículo no aludimos á ninguno de los dignos representantes que hasta la fecha ha tenido la provincia, ni á los que hoy tiene; en todos reconocemos la mejor buena fé, y apreciamos en lo que valen sus múltiples servicios; si no han hecho, si no hacen más en la actualidad, no ha sido, ni es, por su culpa, sino por los sustanciales defectos que vamos á indicar, con el objeto de que se remedien en lo posible.

Nosotros descartando de las elecciones de que vamos á ocuparnos, toda cuestión política, consideramos á el cuerpo provincial dentro del órden administrativo, que es el carácter que predomina en su constitución.

La provincia dentro de su autonomía, necesita de alguien que vele por sus intereses, y la defienda con valor y energía de las intrusiones de otros poderes públicos.

A este fin elige de su seno un corto número de ciudadanos, que representando la voluntad del país, aceptan el mandato conferido, y desempeñan su misión con el nombre de diputados provinciales.

Vemos que una de las condiciones esenciales para que se reconozcan sus poderes, es que los elegidos representen la voluntad del país.

¿Se cumple siempre con este requisito? No, y de aquí el cúmulo de males, que á veces, afligen á una provincia.

La política mezclándose con demasia, en el nombramiento de los que han de representar á un país, es acaso el principal obstáculo para que dé la elección el resultado apetecido.

No se busca para que administre los intereses provinciales al hombre más apropiado, por sus condiciones ó por sus conocimientos; las banderías políticas eligen muchas veces de su seno á los más ambiciosos ó á los más audaces, y en esta forma se riñe la batalla, siendo el único objeto de la pelea, la preponderancia de unas cuantas entidades, sin cuidarse para nada del principal objeto que debe guiar en estas luchas.

Ofrecimientos, dádivas, amenazas, nada se escatima, y al fin y á la postre es el país la única víctima propiciatoria. Desligados completamente los elegidos de sus electores; cuando no atienden á su interes particular, se cuidan tan solo del de las personas que les han ayudado á elevarse al cargo que ocupan, y las arbitrariedades, las injusticias etc. etc. son el resultado de su vicioso nombramiento.

En todo país en que el elector no tenga conciencia de la importancia de su sufragio; donde vayan á las urnas como mansas ovejas, guiados por un usurero ó por un intrigante, que les hagan mover, asustados por las amenazas ó por otras coacciones, los resultados tienen que ser fatales

y el empobrecimiento y la ruina la única consecuencia.

Rota la unidad que debe existir entre el mandante y el mandatario; desquiciada la base del sistema parlamentario, lejos de producir las utilidades que con su buen uso reporta, no es más que el medio para que se ejerza la más repugnante de las tiranías, y la más incalificable de las imposiciones.

El elegido, no teniendo que dar á nadie cuentas de su misión, confiando mas para alcanzar nuevamente su puesto en la amistad de unos cuantos caballeros, que en sus actos, importándole muy poco el aprecio y la estimación del país que representa, pues sabe que con él ó sin ella, volverá á ser disputado si es que le apoya D. Fulano ó D. Zutano, no cuida como debe los intereses de la provincia, y presta más atención á las cuestiones particulares, que á las de utilidad general.

El elector, puede dividirse en dos grupos. El que dá su voto cohibido por las imposiciones de otra persona; y el que vende su sufragio por una cantidad infinitamente pequeña.

El primero, labra su desgracia sin conseguir ningun resultado. Aun cuando sirva á este ó aquél, no se escusa de pagar las rentas, ó los intereses, y el día en que lo uno ó lo otro vence, ya no se acuerda el que le obligó á votar, de su servicio. Muchas veces hasta causa su ruina el voto emitido. Buscado por los dos bandos opuestos, si se inclina al uno el otro se venga de su desvío, y las ejecuciones, los embargos, la miseria son la consecuencia del acto que ha llevado á cabo. Mientras tiene que votar se le promete, se le mima, se le agasaja, y el día en que ya no es necesario su sufragio, se le desprecia, se le arruina, y se le desangra. No conoce al diputado que vá á nombrar, no sabe si reúne condiciones para el cargo á que as-

pira, lo mandan D. Fulano ó D. Zutano, y una vez elegido, sin dichos Sres. los que le explotan, mientras el elector no obtiene ningun resultado de su mandato. Tontos hasta la saciedad, se ponen á mal con los vecinos que han estado con el en oposición, riñen, se hacen entre sí el daño posible, se arruinan, se denuncian, y se enemistan por mucho tiempo mientras los que les han obligado, se rien de tanto idiotismo. Con el voto emitido no obtienen ventaja alguna; sus intereses generales siguen descuidados, la prosperidad del país decrece, la emigración aumenta, y lo único que consiguen se, acrecentar los males que les rodean.

El que vende su sufragio además de los perjuicios que acabamos de enumerar, y de lo odioso de su acción, indigna de toda persona racional, sufre otras consecuencias más graves. Nadie tiene nada que agradecerle; se ha vendido, se le ha entregado el precio de su infamia, y no tiene derecho á respeto y consideración de ningun género. El que le ha comprado su voto no está obligado á cuidar de sus intereses, ni á velar por sus derechos. Teniendo que resarcirse con creces del dinero que ha gastado, no busca en el cargo que ocupa más que el lucro; si se arruina su elector, que se arruine, el aumento de pagos que sufra, es el interés de un mil por uno, del capital que ha recibido. Por una peseta pierde mil, llevando además gravado en su conciencia el remordimiento, por el crimen político que ha cometido.

¿Y gana algo el país realizándose de esta forma las elecciones? No. Se arruina, se aniquila y perece lentamente. Divididos los diputados, llenos del ódio que trahen tras sí las contiendas políticas, no emplean su ingenio y sus conocimientos más que en atacarse personalmente; en cabaladas inútiles; y pasan el tiem-

po discutiendo cuestiones tribiales, mientras se hallan abandonados, muchas veces, los intereses de las provincias.

(Se Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Marqués con el fin de que se le otorgue la concesión de un ferro-caril de Valladolid á Ariza:

Vista la Real orden de 27 de Julio último, por la que, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se declaró la procedencia de aprobar el proyecto correspondiente, declarar de utilidad pública la línea de que se trata y proceder asimismo al otorgamiento de la concesión.

Visto el pliego de condiciones particulares aprobado para el efecto por Real orden de 3 de Octubre último, y la tarifa de precio máximo de peaje y transporte que el mismo acompaña:

Vista la aceptación del referido pliego de condiciones suscrita por D. Joaquín Martínez Carrete, como apoderado del petionario D. Antonio Marqués, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar al indicado D. Antonio Marqués la concesión del ferro-caril entre Valladolid y Ariza, empalmando en el primer punto con la línea de Madrid á Valladolid, y en Ariza con la de Madrid á Zaragoza, con sujeción á la ley de ferro-cariles de 23 de Noviembre de 1877, al reglamento para su ejecución, y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden fecha 3 de Octubre último.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1882.

Albareda.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesión del ferro-caril de Valladolid á Ariza.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferro-caril entre Valladolid y Ariza, enlazando en el primer punto con la línea de Madrid á Valladolid, y en Ariza con la de Madrid á Zaragoza.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden fecha 3 del corriente y á las prescripciones que en dicha Real orden se establecen. No podrá introducirse modificación alguna en estos proyectos sin que preceda autorización del Ministro de Fomento.

Art. 3.º Se designarán las estaciones designadas en el proyecto aprobado; pero el Gobierno oyendo á la empresa concesionaria, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apaderos ó apaderos además de los designados en el proyecto.

Art. 4.º En el término de 15 días, contados desde la publicación del otorgamiento de la concesión en la Gaceta de Madrid, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.149.057 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 3 por 100 del importe del presupuesto aprobado para las obras. Esta fianza podrá devolverse cuando se justifique tener obras hechas por un valor equivalente á la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 5.º El concesionario dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de la concesión; debiendo el camino quedar abierto á la explotación y terminadas las obras dentro del plazo de cuatro años contados desde la misma fecha, bajo la pena de caducidad.

Art. 6.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente las cartas y pliegos que constituyan la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de repartirla. Para este objeto la empresa reservará en cada tren un carruaje, cuya forma y dimensiones serán determinadas por la Dirección general de Correos. Respecto á las horas de salida, marcha y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, la empresa deberá obtener previamente la conformidad del Ministro de la Gobernación.

Art. 7.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 8.º El concesionario queda obligado á conducir gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá el material móvil adecuado que el Ministro de Fomento determine, oyendo á los Ministros de Guerra y Gobernación.

Art. 9.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferro-caril sin que preceda autorización del Ministro de Fomento en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministro de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferro-caril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 11. No podrá el concesionario exigir al público para el uso de este ferro-caril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa que sigue á estas condiciones que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 12. La concesión de este ferro-caril se otorga sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos adquiridos; dicha concesión se entiende hecha con sujeción á este pliego de condiciones particulares y á todas las disposiciones de carácter general dictadas hasta el presente ó que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables al ferro-caril de que se trata.

Art. 13. Caducará la concesión en los casos siguientes:

1.º Si no se constituyese en el plazo estipulado la fianza de que se habla en el art. 4.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se empezasen ó no terminasen las obras dentro de los plazos marcados en el art. 5.º del mismo pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si se interrumpiese parcial ó totalmente el servicio público, salvo iguales casos de fuerza mayor.

Y 4.º Si la empresa concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

Art. 14. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno á de ejercer sobre este ferro-caril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada Kilómetro que se halle en construcción y la de 100 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 15. El concesionario nombrará un representante designando además su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia designado.

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de las tarifas del ferro-caril de Valladolid á Ariza.

1.º La percepción será por Kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un Kilómetro empezado se pagará como si hubiese recorrido por entero.

2.º La tonelada es de 1.000 Kilogramos, y las fracciones de toneladas se contarán de 10 en 10 Kilogramos.

3.º Las mercaderías que apetición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagaran el doble de los precios señalados en las tarifas. Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción he-

cha en favor de indigentes y no estarán sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con 45 días de anticipación.

4.º Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 Kilogramos sólo pagará el precio de su asiento.

6.º Las mercaderías, animales y otros objetos, no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de los derechos como de la clase con que tengan más analogía.

7.º Los derechos de peaje y transporte, que se expresan en la tarifa, no son aplicables; primero, á todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 Kilogramos; segundo, á toda masa indivisible que pese más de 3.000 Kilogramos. Sin embargo, la empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos; pero cobrará más por peaje y transporte. La empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 Kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000 Kilogramos. No se comprenden en esta disposición las locomotoras. Si la empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan.

8.º Los precios de tarifa no se aplicarán: 1.º A todos los efectos que no estando expresados en ella no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 Kilogramos.

2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrados; al platiné de oro y plata, al mercurio y á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

3.º En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 Kilogramos, cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 Kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embaladas separadamente. Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la empresa. Pasando de 50 Kilogramos, el precio de una bala será de 75 diezmilésimas de peseta por cada 10 Kilogramos y por Kilómetro, sin que pueda bajar de 50 céntimos cualquiera que sea la distancia recorrida.

9.º En virtud de la percepción de derechos y precios de estas tarifas, y salvo las excepciones anotadas más adelante, la empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de viajeros. Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán transportados en el orden de su número de registro.

10. En el precio del transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios. Por ningún concepto se permitirá el de carga, descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apostaderos y estaciones del camino de hierro.

11. Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposición anterior.

12. En el caso de que la empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

13. La empresa se atenderá á lo establecido en el reglamento vigente de transportes militares ó al que se publique en lo sucesivo, cuando se haga esta clase de transportes.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—Aprobado.—ALBAREDA.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.

Acepto las condiciones de este pliego en nombre de D. Antonio Marqués Riva, mediante poder otorgado á mi favor por dicho señor en 6 del corriente mes ante el Notario de este Colegio D. Francisco Moragas y Tejera.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—Joaquín Martínez Carrete.

DE TODO UN POCO.

El reo de parricidio, cuya causa había de verse en breve en la Audiencia de la Capital, y á quien se había pedido por el Fiscal de la misma la pena de muerte, falleció en Soria el Domingo último.

Muy agitados están los animos acerca del ferro-caril y encontradas las opiniones. Mientras unos creen que el Sr. Marqués ha

encontrado en Barcelona el dinero necesario para la constitución del depósito, telegramas de Madrid, aseguran que el de Valladolid á Calatayud gana terreno.

¿Quién acertará? No lo sabemos; pero entre unas y otras cosas, el tiempo pasa, y el ferro-caril no viene.

Que es anómala la situación de los pueblos de esta provincia en el pago de la contribución territorial, lo ha demostrado el Sr. La Orden en el Senado.

Y si alguna duda cabe, que se lo pregunten al pueblo de Quintanilla de Tres Barrios.

Muchas conferencias, muchos ofrecimientos. ¿Todo para qué?

Para estar peor que antes.

Los pueblos piden que se valore su riqueza imponible por peritos nombrados por el Estado, pero nadie les hace caso.

En fin no queremos esplanar más este asunto, pues pensamos tratarlo con más extensión.

Ahora tan solo nos contentamos con preguntar... ..

Tantas idas y venidas, tantas vueltas y revueltas, quiero..... que me digas. ¿Han sido de alguna utilidad.

Há sido nombrado delegado del Ministerio fiscal, en los asuntos que ha de intervenir en la Capital, el abogado de la misma D. Fermín Garbayo.

Sr. Inspector cuida V. mejor, porque el otro día cerca del tambor del Arco del Cubo, hecharon. ¡horror!

¿Me ha entendido usia?

Y ahora por favor pido al Municipio que guíe el Señor D. Luis, que al instante si es que tiene amor á los que pasean la calle Mayor, derribe ese Arco, y evite el olor, que causa miasmas á su alrededor.

Se encuentra en estado ruinoso la fachada de la casa de escuelas de esta villa.

Teuga presente la Corporación municipal, que quien no compone gotera, compone casa entera.

Ha fallecido en Soria, D. Julian Martialay, abuelo de nuestro querido amigo D. Manuel Martialay Marique.

Acompañamos en el sentimiento á su apreciable familia.

El progreso que ha adquirido la instrucción primaria en España se revela por las siguientes cifras:

En 1850: 17.334 escuelas; 7.820 edificios propios de escuela; 13.542 maestros y 4.070 maestras con 771.807 alumnos de ambos sexos; 27.668.852 reales por consignaciones del personal y material de las escuelas públicas.

En 1855: 20.743 escuelas, 9.629 edificios propios de escuela; 15.773 maestros y 4.859 maestras con 1.004.954 alumnos de ambos sexos; 45.814.872 reales por consignaciones del personal y material de las escuelas públicas.

En 1860: 24.353 escuelas; 11.203 edificios propios de escuela; 16.474 maestros y 6.562 maestras con 1.251.653 alumnos de ambos sexos; 61.985.278 reales por consignaciones del personal y material de las escuelas públicas.

En 1865: 27.100 escuelas; 11.203 edificios propios de escuela; 1.368.077 alumnos de ambos sexos; 81.617.215 rs. por consignaciones del personal y material de las escuelas públicas.

De un día á otro es esperado en la Capital, el Sr. Gobernador de la provincia.

El Ayuntamiento de Soria y la Diputación provincial, en unión de la Junta de ferro-cariles, han dirigido una exposición al Sr. Ministro de Fomento, quejándose de que la concesión del ferro-caril de Valladolid á Ariza, además de perjudicar derechos adquiridos,

priva á estensas comarcas de los grandes beneficios que deben esperar.

Si se hubiera tenido la atención, por parte de los exponentes, de haber mandado una copia de su instancia á este periódico, la habríamos publicado íntegra, como lo hacemos con la concesión de la línea de Valladolid á Ariza, pues imparciales antes que todo, hubiéramos publicado dicha exposición con mucho gusto.

Mandamientos.—Los de la mujer casada son diez, según asegura un periódico.

El primero, amar á su marido sobre todas las cosas.

El segundo, no jurarle amor en vano.

El tercero, hacerle fiestas.

El cuarto, quererle más que á su padre y á su madre.

El quinto, no atormentarle con exigencias, caprichos ni refunfuños.

El sexto, no engañarle.

El séptimo, no sisarle ni gastar dinero en perifollos.

El octavo, no murmurar, ni finjir ataques de nervios ó cosa por el estilo.

El noveno, no desear más que un prógimo, y este ha de ser su marido.

El décimo, no codiciar el Jujo ajeno, ni detenerse á mirar los escaparates de los comercios.

Estos diez mandamientos se encierran en la cajita de los polvos de arroz, y de allí deben sacarlos las mujeres para leerlos doce veces al día.

Ya se ha devuelto al Ministerio de Fomento, con informe de los ingenieros; el proyecto del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, presentado por la Sociedad Crédito general de ferro-carriles.

Ha regresado á la Capital el ex-Diputado por la misma D. Miguel Uzuriaga.

En el Circulo de Numancia de la Capital, se ha creado un Ateneo científico literario.

Nos alegraremos que la institución prospere.

Las personas que conciben el proyecto de Jurado que se presentará á las Cortes por el Sr. Romero Giron, afirman que en el resalta un carácter marcadamente científico. Su organización está basada en el sorteo. Precede al proyecto un concienzudo estudio de legislación comparada, en que se cotejan las leyes que rigen sobre el particular en diez y ocho naciones. Una de las consecuencias que del indicado estudio se deducen, es que «el Jurado debe conocer de los delitos políticos y de los de imprenta»

Formarán el Jurado, por mitad, los contribuyentes y las capacidades; para los primeros se fija una cuota alta, para la designación de los segundos hay mucha amplitud. Serán capacidades en primer término todos los que tengan un título profesional, exceptuando los maestros de primera enseñanza, cuya asistencia no puede dispensarse, y cuyos medios no les permiten hacer viajes sin indemnización, que no la habrá para los jurados.

Formada que sea la lista general de los jurados, por los dos conceptos, correspondientes al distrito de cada audiencia de lo criminal, dividirse en cuatro listas trimestrales, en las que se distribuirán los jurados por sorteo; y de cada una de estas listas parciales se sacarán igualmente á la suerte, los nombres de los 48 jurados que formen las listas de sección. Nuevamente por sorteo y despues de hechas las recusaciones que procedan, quedarán designados los doce jurados que en cada caso han de desempeñar sus funciones.

Para juzgar un delito cualquiera, los jurados que sean capacidades podrán proceder de cualquiera de los pueblos del distrito; pero los contribuyentes han

de ser precisamente de la localidad donde el hecho tuvo lugar.

Se toman muchas disposiciones encaminadas á evitar que se decline el cargo de jurado con pretestos.

Por el Gobierno de provincia se ha comunicado á los Alcaldes una circular de la Dirección general de Administración local, haciendo ver á los Ayuntamientos lo innecesario que es el nombramiento de Agentes para gestionar la emisión de las inscripciones, que la Dirección de la Deuda emite por riguroso turno: previniendo á la vez á dichas Corporaciones que recojan las actas-poderes, en el plazo más breve, para evitar retrasos en aquel centro é inmensos gastos á los Ayuntamientos.

¡Ven Vds. como tenía razón LA PROPAGANDA. Pues aún esperamos la segunda parte, que será más dolorosa.

Ha sido nombrado juez instructor de este juzgado D. Luis Martínez.

Amigo Eloy: Tu te quejas de que no llega *La Broma*, á manos, de más de cuatro que su suscripción abonan. ¡Ay amigo! Si vivieras en la provincia de Soria, verías lo que era bueno. Aquí, no hay una persona que no se queje á diario de esa fatal trapisonda, que hace, quiebren las empresas, cuando no las subvencionan.

Yo *propago* mis ideas y otro *propaga* á mi sombra el arte de apoderarse de lo ajeno, pues me toma la Revista por docenas, y eso que es la edición corta. Yo pago sin retrasarme la contribucion que ahora gravita sobre la prensa; yo no envío, ni una sola de mis Revistas sin timbre, y no pasa ni una hora, sin que reciba las quejas de alguno á quien se la roban.

Como no existe remedio para el mal, cierta persona que tiene grandes ideas, me ha propuesto una reforma para evitar continue la irregularizadora mania, que hay en correos de hacer, lo que en la Española Academia, se designa con varias palabras propias. Puesto que toda la prensa desde hace tiempo deplora la falta, que hace que falten los periódicos; razona de esta manera mi amigo:

«Dentro de la faja, pongan las empresas periodísticas á un guardia civil, que en forma, cuando vea á algun cartero ó á otro empleado, que toma lo que no le pertenece, descargue su tercerola sobre el infame raposo que con sus actos, desonra la *administración flamante* de la nacion Española

De este modo los abusos se cortarán; no habiendo otra manera de remediarlos; pues mientras la prensa llora, los empleados se rien, y la paga íntegra cobran»

Ya sabes el gran remedio que propone la persona, que aquí pasa por tener ocurrencias salvadoras, si te parece factible ponlo en práctica en buena hora; y sino; callate amigo, pues aunque llenes *La Broma* de sueltos y de advertencias, seguirá la trapisonda, siendo cada vez mas malo nuestro servicio de postas.

Adios. Diviertete mucho, sigue pegando con sombra á los blancos y á los negros, y acuerdate, que una choza tienes en esta, si acaso vienes algun dia á Soria.

Consejos para contraer matrimonio:

Si encuentras niña hermosa y muy rica, cástate con ella aunque seas rico y gallardo, porque por la hermosura te la robarán pronto y se llevará tu dinero y el suyo.

Si es fea y pobre, cástate, porque ya no hay magia ni *insulas* baratarias.

Si es más alta que tú, contrae matrimonio, pues *lo que abunda no daña*.

Si es baja, debes ir al cura que te eche la bendicion, porque gastará poco en ropa.

Si es gruesa, en invierno te curará los constipados y en verano te hará sombra.

Si delgada, su alimentacion es barata, porque sólo vive de ilusiones

Si es dulce y melosa, porque te ahorrará postres.

Si es agri-áspera, te hará tomar horror á las ensaladas y te evitará indigestiones.

Si es súcia y desaliñada, buscarás en otra puerta lo que te repele en la tuya.

Si es limpia, te economizas domésticas

Si tiene buenos ojos, te hará quedar ciego, que es la felicidad de todo marido, (dicho sea sin ofensa.)

De suerte que entra en la cofradía, ya sea con mujer hermosa, fea, rica, pobre, alta, baja, gruesa, flaca, dulce, ágría, súcia, limpia, glotona, melindrosa ó de buenos ojos, porque entonces te hará ganar el cielo tu cara mitad (ó mitad cara), por supuesto... despues de pasar el purgatorio.

SECCION SEGUNDA.

EL AMOR Y LAS CUATRO ESTACIONES.

LA PRIMAVERA.

Luce espléndido el sol; anchos doseles de flores, cubren los risueños valles; y el arroyo, á través del verde prado, desliza perezoso sus cristales.

En la espesura de la selva umbria trinan acordes las canoras aves...

¡Todo sonrie: el cielo, las florestas, los altos montes, los rizados mares!

La casta niña de sin par belleza, con las pupilas húmedas y errantes, gozosa rie y por doquier se agita, sin conocer ni llantos ni pesares.

El, más precoz, más insaciable acaso, queriendo forma dar á las imágenes que flotan por su ardiente fantasia, vive en un mar de dudas y de afaes.

EL ESTÍO.

Seco en su seno el juguetón arroyo... anchas llanuras de doradas mieses, y allá, á lo lejos, empinadas cumbres que apenas ilumina el sol poniente.

El aspero chirrido de los carros en que amontona sus riquezas Ceres... el cantar de los rudos campesinos... un aromático y sutil ambiente....

Ella y él se encontraron; Dios lo quiso; y así, al hallarse el uno de otro en frente, las castas luces de sus almas puras con los destellos del amor les hieren.

El mundo vive en su ventura inmensa; nada ven, nada escuchan, nada sienten, sino la tierna sensación dulcísima con que les brinda su pasión vehemente.

EL OTOÑO.

En los dormidos y desnudos surcos pia la alondra pesarosa é incierta... triste la luz... Desde el arbusto añoso, mustias las hojas, hasta el suelo ruedan.

Huye veloz el ave á otras regiones, del tristísimo invierno mensajera... el sol asoma tras plomizas nubes... la mente duerme, el corazón se apena...

La que fé eterna prometiera un dia, olvidando más tarde sus promesas, fué esposa de otro, pisoteando; ¡infame! los juramentos que en un tiempo hiciera.

Y el desdichado amante, con la muerte en el deshecho corazón, reniega en su delirio, hasta de aquel instante en que su madre el existir le diera....

EL INVIERNO.

Ya ni perfumes, ni aves, ni verdoros;... extiende el árbol sus desnudas ramas, y al tenue resplandor de un sol que muere, centellea la nieve en las montañas.

En la vetusta y solitaria ermita, vibra con lento son una campana, todo es silencio y soledad doquiera.... ¡hay en tan fría tarde algo que espanta!

Turba de pronto aquel silencio triste, una angustiosa voz que auxilio clama; y por las sendas que á la ermita llevan, con paso incierto una mujer avanza.

Tiene el dolor pintado en el semblante; sus turbios ojos con espanto vagan desde la ermita á la llanura extensa, y desde la llanura á la montaña.

Gira la puerta de la ermita á poco, y un hombre al punto su dintel tras pasa con el toscó sayal de penitente, y sobre el rostro la capucha holgada.

Al par que cae la mujer rendida, llegase el monge á aquella desgraciada, que, con la vista suplicante, sobre duro peñasco, fatigosa aguarda.

Al inclinarse para darla auxilio, —¡Dios mio! ¡Sueño!— el infeliz exclama: y ella —¿quién sois?— le dice, pretendiendo recordar el acento del que la halla.

—¡Mira!— dice él, dejando descubierto su semblante —¡Yo soy el que te amaba; yo, que al sufrir tus crueles desengaños, busqué el silencio para ahogar mis ansias.

¡Oh Dios, es cierto fui muy cruel, perdóname! ¡Yo me siento morir! —con voz ahogada dice la triste, pretendiendo en vano buscar la luz que á sus pupilas falta.

—¡Nada temas de mí, yo te perdono!— él la responde, con angustia amarga, en tanto que ella, convulsiva, gime, rodando por el suelo desplomada....

Cuando la luz ya no era luz ni sombra, por que la oscura noche se acercaba, podian verse en paboroso grupo sobre aquella campiña solitaria:

á la mujer, inanimada y fria, aún temblando en sus parpados las lágrimas, y ante ella, el monje, pensativo y mudo, orando en medio de tan triste calma.

¡Llanto, recuerdos, desengaños, todo: el fúnebre tañir de la campana; un hombre que ora, una mujer que muere... ¡Tal el cuadro postrero de aquel drama!

Vicente Fernández Berzal.

El hada de los cangrejos.

(CUENTO ESTONIO.)

(Continuacion.)

—Procuraré hacerlo, señora hada, respondió el leñador.

Y cogiendo á la cangreja por la cintura, la puso suavemente en el agua, en la que se sumergió y desapareció. En cuanto á él, emprendió alegremente su regreso á la cabana.

Apenas entró el leñador, abrió el saco, del que salió un barbo de una vara, una gruesa carpa dorada, dos hermosas tenecas, é infinidad de peces de otras clases. A la vista de toda aquella riqueza, lanzó Masicas un grito de alegría y se abrazó al cuello de Loppi.

—¡Maridito mio! ¡mi querido marido! ¡Ves cómo tu mujercita tenía razón al hacerte salir al amanecer para buscar fortuna? ¡Qué hermosa pesca! Vé al jardin en donde hay aún algunos ajos y cebollas, y despues al bosque, para traer sotas. Voy á hacerte una sopa que no haya comido jamás un emperador. Despues la carpa, y tendremos un festin de burgomaestre.

La comida fué alegre; Masicas no tenía más voluntad que la de su marido, y Loppi creía haber vuelto á

la luna de miel. Pero al día siguiente fué recibido el pescado con más frialdad, al cuarto día empezó Masicas á hacer gestos, y el domingo estalló la tempestad.

—¿Has jurado encerrarme en un convento? Soy una monja para que me condenes á vienes perpétuo? No hay nada más desabrido que este pescado, y solo al verlo se me revuelve el estómago.

—¿Qué es lo que ahora te falta? exclamó el honrado Loppi, que no había olvidado aún su miseria anterior.

—Nada más que lo que come toda honrada familia de campesinos. Un buen caldo y un pedazo de cerdo asado. No me falta más para ser feliz. ¡Ya ves que me contento con poco!

—Es verdad, pensó el pobre leñador, que los peces del estanque son un pocos insípidos, y que no hay cosa tal como una buena tajada de lomo para reponer un estómago de-

bilitado. ¿Pero será capaz el hada de concederme un favor tan grande?

Y al amanecer del siguiente día corrió al estanque y llamó á su bienhechora: ¡Socórreme, amiga cangreja!

Al pronunciar estas palabras, salieron primero del agua unas patas y después la cabeza de la cangreja.

—¿Qué me quieres, hermano? preguntó una voz conocida.

—Para mí nada, dijo el leñador. ¿Qué puedo yo desear? Pero mi mujer está delicada del pecho y comienza á cansarse del pescado; quisiera otra cosa, por ejemplo, un buen caldo y un asado de cerdo.

¿No hace falta más que eso para hacer feliz á tu cara mitad? preguntó la cangreja. Sé venturoso, hermano mio. A la hora de comer dale tres golpes en la mesa con tu dedo meñique, repitiendo á cada golpe: ¡Sopa y asado, apareced! y serás servido. Pero ten cuidado; quizás no sean siempre tan modestos los deseos

de tu mujer. No te hagas su esclavo ó te arrepentirás cuando sea ya tarde.

—Procuraré seguir tus consejos, dijo Loppi suspirando.

(Se Continúa á.)

SEMBLANZA.

Es honrado y leal. Es caballero. Y aunque un borron, algunos, en su historia pretenden encontrar, yo le prefiero, á muchos, que figuran hoy en Soria. Por su bello caracter, considero que logrará dejar grata memoria si procura matar, á la serpiente, que en sus pies se ha enroscado astutamente.



CHARADA.

Mi vida *segunda tercia* á puerto desconocido, pues la lleva el *prima cuarta* casi ya sin rumbo fijo. Mas suele la *dos y prima* de la envidia en mi camino interponerse, y entonces

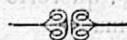
por la lucha decidido, soy el *todo* que no cuenta las fuerzas del enemigo

(La solución en el número próximo.)

Solucion de la charada anterior.

El regalo que me hiciste, Linda *Pepa* con la *pera*. Aunque lista, cual hermosa, Te valió el ser **PAPÉLERA.**
Piomena Perez.

Ha mandado también la solución D. Pedro de Pablo, Fuentearmegil.



ÚLTIMA HORA.

Soria 31 de Enero de 1883.

Director PROPAGANDA: Suspendido por orden gubernativa. Alcalde de esta Capital, Sr. Lezcano.

El corresponsal.

BURGO DE OSMÁ:

IMP. DE LA VIUDA DE MARTIALAY Y SORDANO.

SECCION DE ANUNCIOS.

COMERCIO Y SASTRERIA

DE

ROMAN GOMEZ.

BURGO DE OSMÁ.

Se ha recibido en dicho comercio un gran surtido de paños tricots y chibias, cortes de pantalones desde 22 reales á 140. Patenes desde 22 á 50.

Como quiera que en este comercio no se venden otros artículos que los de sastrería, se encuentran en el, toda clase de géneros para trajes de niños y caballeros.

Se ha establecido una rebaja de un 10 por 100 sobre los precios corrientes.

PLAZA MAYOR, 9.

PABLO HUERTAS

TINTORERO QUÍMICO Y QUITAMANCHAS

BURGO DE OSMÁ, CALLE MAYOR NÚM. 26.

Soria, Sastrería de Ortega.

Se tiñen y limpian, con la mayor perfeccion, prontitud y equidad, toda clase de trajes de caballeros, señoras y niños; paletós, pantalones, capas y chalecos; vestidos, mantones, pañuelos, cintas, y cualquiera otra prenda de vestir, sea de la clase que quiera.

Tambien se dá lustre y se limpian toda clase de paños, mantones etc., etc.; para cuyas operaciones hay preparadas varias prensas con arreglo á los adelantos modernos.

Acudid á mi tintoreria, y quedareis satisfechos.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

CIPRIANO CACHO CABELLO.

SORIA.

Sin otro gasto para los Ayuntamientos, que el premio del MEDIO por ciento de las sumas que perciban; esta Agencia se encarga de la facturación y liquidación de cuantos créditos la correspondan, pudiendo nombrar uno ó dos individuos de su seno que la perciban. Tambien se les facilitarán gratis, notas detalladas de las cantidades que tengan derecho á percibir en metálico y valores, de lo emitido, cobrado y pendiente y cuanto les sea necesario para conocer de una manera clara y positiva su estado económico, por lo que respeta al 80 por 100 de sus bienes vendidos.

NO MÁS CALENTURAS.

Las píldoras de RIAZA de Perez Negro, es el remedio mas seguro conocido hasta el día, para curar RADICALMENTE las fiebres intermitentes, ya sean Tercianas, Cuartanas, ó Cotidianas. El éxito extraordinario que han alcanzado en toda España es la garantía mas segura de su eficacia. Se encuentran de venta en todas las mejores farmacias al precio de 20 reales la caja de 80 píldoras y 12 reales la media caja con 40 — En Soria, Farmacia del Doctor Monge, Collado 57. — En Moron de Almazan, Sr. Pinilla — Segovia, Sr. Llovet. — Logroño, Sr. Fernandez (sucesor de Zardoya). — Burgos, Barrio Canal y Revuelta. EN MADRID, en casa del autor, Ruda, 14.

FARMACIA DE PEREZ NEGRO.

GARANTIA POSITIVA.



TODOS LOS MODELOS

A 10 RS. SEMANALES sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento al contado.

Hilos de algodón.—Torzales de seda.

Agujas.—Aceite.—Piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura, ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

SORIA

52.—Collado.—52.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VICENTE GARCIA ZORNOZA.

Calle de las Fuentes, núm. 8. Soria.

Esta Agencia tiene el gusto de participar á los numerosos Ayuntamientos y particulares, de los que tiene la honra de ser Apoderado, que ha terminado de remitir á cada uno el extracto de su cuenta corriente, correspondiente al finado año de 1882; á fin de que examinándolas se enteren de si sus apuntes van conformes con los que lleva esta Casa.

Por lo tanto, si alguna Corporacion, ó particular, no ha recibido el referido extracto de cuenta, se le ruega lo participe á esta Agencia, para remitirle inmediatamente otro ejemplar.

BLAS GOMEZ, -SASTRE.

Habiendo trabajado durante muchos años en las principales sastrerías de Madrid y entre otras en las de D. José Sanchez Esteller, D. Luis Oliva etc., etc., se ha establecido en esta villa del Burgo en la calle de Topete núm. 17 en donde ofrece al público sus servicios.

EL PLATERO DIAMANTISTA

Y GRABADOR EN PIEDRAS FINAS,

JUAN SANCHEZ ISIDRO.

Hace bonitos enlaces en toda clase de piedra de sortijas, medallones y sellos para la cre.

Dora á fuego y galvanismo alajas del culto, las construye y compone. Hebillas desde 30 rs. en adelante.

Compra antigüedades de arte, plata, oro, platino, y coral.

Enseña á conocer las monedas falsas vendiendo los utiles necesarios, instruccion, Piedra, toque y acidos por 24 rs.

En este taller se construyen toda clase de alhajas desde el más infimo precio hasta el más elevado habiendo trabajado en los primeros talleres de Madrid y contando con elementos hasta la altura de los primeros de España.

NOTA. En este establecimiento hay tambien lápidas para enterramientos de Carrara y Beljica; graba toda clase de inscripciones, encargándose de su colocacion con cristales y marcos de metal.

PLAZA DE SANTO DOMINGO NÚM. 3.

ODONTOLOGIA.

El Profesor en Medicina y Cirujía Dental D. Abel Serrano, se ha trasladado á Soria. Calle de Ja. Claustrilla núm. 9; habiéndonos dejado un depósito en esta, de su Elixir Dentífico vegetal (el que tan buenos resultados les ha dado á las personas que lo han usado) en casa de D. José Gimenez Subdelegado de Farmacia, en esta villa.

VENTA.

En la jurisdiccion de Pedraja de San Esteban, y sobre las aguas del Duero, se vende un molino arinero de la propiedad de Clemente Herrero, con quien puede tratar el que quiera comprarle.

PRIMER

DICCIONARIO GENERAL

ETIMOLÓGICO

DE LA LENGUA CASTELLANA,

POR D. ROQUE BARCIA.

Esta obra monumental única en su clase se publica por cuadernos al precio de UNA peseta. Se suscribe en la imprenta de LA PROPAGANDA.